



Reglamento interno del Servicio Social

Para alumnos y alumnas
de Licenciatura
de la Universidad Anáhuac Cancún.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	4
CAPÍTULO I.....	5
FUNDAMENTOS LEGALES DEL SERVICIO SOCIAL	5
CAPÍTULO II.....	7
INFORMACIÓN GENERAL DEL SERVICIO SOCIAL	7
CAPÍTULO III.....	9
LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL	9
CAPÍTULO IV	10
DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS	10
CAPÍTULO V	16
DE LAS INSTITUCIONES	16
ANEXO.....	20
INFORMACIÓN RELEVANTE PARA ALUMNOS Y ALUMNAS EN MOVILIDAD	20

**Reglamento Interno del Servicio
Social para Alumnos y Alumnas
de Licenciatura
de la Universidad Anáhuac Cancún.**

INTRODUCCIÓN

El presente reglamento es el producto de una necesidad operativa cuyo objetivo principal es el establecimiento de normas generales para la sistematización del Servicio Social.

El Servicio Social es una actividad formativa de carácter temporal y obligatoria que institucionalmente se ejecuta con la finalidad de estimular la participación de los y las estudiantes en la dinámica socioeconómica del país por medio de la aplicación de los conocimientos y las habilidades adquiridas durante la preparación académica y profesional. A través de esta herramienta buscamos brindarle un beneficio a la sociedad en general retribuyéndole a nuestro país la inversión realizada para la preparación profesional de nuestros estudiantes.

Como resultado a través de la Universidad contribuimos al desarrollo regional, creando una conciencia de compromiso y participación, finalmente traducido en un beneficio social.

CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS LEGALES DEL SERVICIO SOCIAL

1.1 El marco jurídico del Servicio Social se regula por:

1.1.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- a) Artículo 3, Fracción VII.- Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere.
- b) Artículo 5.- Los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la Ley y con las excepciones que éste señale.

Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal.

Capítulo VII

- a) Artículo 52.- Todos los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, así como los profesionistas no mayores de 60 años, o impedidos por enfermedad grave, ejerzan o no, deberán prestar el Servicio Social en los términos de esta Ley.
- b) Artículo 53.- Se entiende por Servicio Social el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado.
- c) Artículo 55.- Los planes de preparación profesional, según la naturaleza de la profesión y de las necesidades sociales que se trate de satisfacer, exigirán a los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, como requisito previo para otorgarles el título, que presten Servicio Social durante el tiempo no menor a seis meses ni mayor de dos años. No se computará en el término anterior el tiempo que por enfermedad u otra causa grave, el estudiante permanezca fuera del lugar en que deba prestar el Servicio Social.

1.1.2 Ley de Educación.

- a) Artículo 15.- A efecto de obtener el título profesional correspondiente al nivel de licenciatura, será obligatoria la prestación del servicio social, para lo cual las instituciones de educación superior deberán sujetarse a las disposiciones constitucionales y legales en la materia.

Las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación superior, promoverán que el servicio social sea reconocido como parte de su experiencia para el desempeño de sus labores profesionales.

1.1.3 Ley de Profesiones.

- a) Artículo 55.- Los planes de preparación profesional, según la naturaleza de la profesión de las necesidades sociales que se trate de satisfacer. Exigirán a los y las estudiantes de las profesiones que se refiere esta ley, como requisito previo para otorgarles el título, que presten Servicio Social durante un tiempo no menor a seis meses, ni mayor a dos años. *(Fuente: Ley de Profesiones, 1996, México, Editorial PAC)*

1.1.4 Reglamento general de la Red de Universidades Anáhuac.

- a) Artículo 38.- Cuando un alumno o alumna de la Universidad Anáhuac que tenga cubierto el cien por ciento de los créditos del plan de estudios de su licenciatura y pretenda cursar una licenciatura adicional, podrá solicitar por escrito al área de Administración Escolar la correspondiente autorización, siempre y cuando haya cubierto todos los requisitos curriculares correspondientes y haya cumplido oficialmente con el servicio social de la licenciatura previa.
- b) Artículo 57.- Los alumnos y alumnas de la Universidad Anáhuac deben prestar el Servicio Social de al menos 480 horas, en un periodo mínimo de seis meses, como requisito de titulación y como complemento de su formación profesional, exigido por las disposiciones legales, las normas universitarias y el procedimiento para la acreditación de este.
- c) Artículo 58.- El alumno o la alumna podrá inscribirse al Servicio Social una vez cubierto el 50% de créditos de su plan de estudios, siempre y cuando la coordinación lo apruebe debido a los espacios en las instituciones. Para los alumnos y alumnas de las licenciaturas de Ciencias de la Salud, se aplicará la normatividad oficial correspondiente.

1.1.5 El presente reglamento interno del Servicio Social de la Universidad Anáhuac Cancún.

CAPÍTULO II

INFORMACIÓN GENERAL DEL SERVICIO SOCIAL

2.1 ¿Qué es el Servicio Social?

Es una actividad formativa de carácter temporal y obligatoria que institucionalmente se ejecuta con la finalidad de estimular la participación de los y las estudiantes en la dinámica socioeconómica del país por medio de la aplicación de los conocimientos y las habilidades adquiridas durante la preparación académica y profesional. A través de esta herramienta se busca brindarle un beneficio a la sociedad en general retribuyéndole a nuestro país la inversión realizada para la preparación profesional de las y los estudiantes universitarios. Contribuyendo así al desarrollo regional, creando una conciencia de compromiso y participación finalmente traducido en un beneficio social.

2.2 Misión

Consolidar la preparación académica y profesional de nuestros y nuestras estudiantes a través de la participación en la dinámica socioeconómica de nuestro estado mediante proyectos de alto impacto social, fomentando en los universitarios una cultura de servicio y bienestar social, teniendo como resultado una formación integral fundada en el liderazgo y la solidaridad social.

2.3 Visión

Ser una herramienta de consolidación de la formación integral de las y los universitarios, creando una formación académica y profesional sustentada en valores; así mismo favorece a través de este medio la inserción de los y las estudiantes al campo laboral mediante la aplicación de los conocimientos científicos, técnicos, humanistas, tecnológicos y culturales en la sociedad, al mismo tiempo que el alumno y la alumna brinda un importante apoyo para la solución efectiva a los principales problemas de desarrollo.

2.4 Objetivos Generales

2.4.1 Promover que la realización del Servicio Social entre los y las estudiantes sea más que una obligación académica, una posibilidad de realizar una inversión social, buscando generar en nuestros y nuestras estudiantes un sentido de compromiso por el desarrollo social.

2.4.2 Contribuir a la formación integral de las y los estudiantes universitarios mediante la prestación de su servicio social a través del cual podrán presentar alternativas de solución a las principales problemáticas de nuestro país, fomentando de esta manera la excelencia humana y profesional.

2.4.3 Vincular a las y los estudiantes universitarios con las diferentes instituciones o empresas pertenecientes a los diferentes sectores que representan el principal motor de la economía y el desarrollo social del estado.

2.5 Objetivos Específicos

2.5.1 Promover la participación de los estudiantes en actividades de acción social, cultivando en los estudiantes una conciencia social.

2.5.2 Promover el cumplimiento gubernamental sobre la práctica del Servicio Social en estricto apego a las disposiciones legales e institucionales.

2.5.3 Asesorar a la comunidad universitaria antes, durante y después del proceso señalado.

2.5.4 Evaluar y mejorar los procedimientos internos de la Coordinación del Servicio Social, con la finalidad de que se cumplan los lineamientos legales, humanos e institucionales que rigen a la Universidad.

2.6 Beneficios

2.1.1 Elevar la calidad de vida de las personas a través de la creación de una conciencia social en los jóvenes profesionistas.

2.1.2 Llevar a la práctica todo el aprendizaje obtenido durante la preparación académica profesional.

2.1.3 Tener un acercamiento con el mundo laboral.

2.1.4 Retribuirle a la sociedad el beneficio brindado para el crecimiento personal profesional.

2.1.5 Contribuir al desarrollo social de mi estado, a través de la conciencia del bien común.

CAPÍTULO III

LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

3.1 Le corresponde única y exclusivamente a la Coordinación del Servicio Social.

3.1.1 Determinar la fecha de inscripción y registro al Servicio Social.

3.1.2 Concertar las fechas límite para la entrega de documentos.

3.1.3 La evaluación y autorización de proyectos e instituciones para la realización del Servicio Social.

3.1.4 Delimitar el número de plazas disponibles para cada proyecto o institución.

3.1.5 La resolución de los casos que sean presentados para su determinación y en su caso la sanción correspondiente.

3.1.6 La amonestación y/o cancelación de los Servicio Sociales irregulares.

3.1.7 La evaluación, cancelación y/o amonestación de los programas, proyectos o instituciones en caso de que incurran en alguna falta grave.

3.1.8 La resolución de los casos que no se encuentren estipulados en este reglamento.

CAPÍTULO IV DE LOS ALUMNOS Y LAS ALUMNAS

4.1 Disposiciones Generales.

4.1.1 El Servicio Social es un deber constitucional y es indispensable para la obtención del Título Profesional.

4.1.2 El presente instrumento es aplicable a todas y todos los alumnos y egresados de la Universidad Anáhuac Cancún exceptuando a las y los alumnos de la Escuela de Medicina, la Escuela de Nutrición, la Escuela de Odontología, Escuela de Fisioterapia y la Escuela de Biotecnología cuyas normas de acreditación son estipuladas por la Dirección o Coordinación Académica.

4.1.3 Los alumnos y las alumnas tienen derecho a promover la inscripción de instituciones para la incorporación al catálogo de instituciones receptoras pre-validadas para la realización del Servicio Social, siempre y cuando sea bajo los términos que indique la Coordinación del Servicio Social.

4.1.4 Una vez que el alumno o la alumna se inscriba en nuestro programa de Servicio Social se compromete a llevarlo a cabo en su totalidad, esto es:

- a) El alumno o la alumna no podrá darse de baja durante el curso de este. Si así fuera, deberá ser autorizado por la institución receptiva y la Coordinación del Servicio Social y esperar un año para volver a realizar el proceso de inscripciones de Servicio Social para hacerlo en algún otro programa.
- b) Los cambios de programa serán solo por causas de fuerza mayor del alumno o alumna o de la institución receptora y se podrán hacer en un periodo no mayor a tres semanas después de la fecha de registro del alumno o alumna y con previa autorización de la Coordinación del Servicio Social.

4.1.5 El alumno o la alumna que por alguna razón no concluya dentro del periodo establecido con la prestación de su Servicio Social, no se le reconocerá el número de horas que haya acreditado en la institución receptora ni las horas Anáhuac para el siguiente periodo de Servicio Social.

4.1.6 La alumna o el alumno que sea sancionado con la cancelación de su Servicio Social no tendrá derecho a inscripción al mismo sino hasta un año después. Asimismo, no se les reconocerá el número de horas que haya acreditado en la institución receptora para el siguiente periodo de Servicio Social.

4.1.7 A los alumnos o alumnas que presenten una razón justificada para no terminar su Servicio Social en las fechas estipuladas se les concederá una prórroga para concluirlo en los términos que indique la Coordinación del Servicio Social.

4.1.8 Evitar, el conflicto de intereses entre socios, fundadores, directivos, autoridades o representantes de la autoridad receptora y las alumnas o

los alumnos prestadores del servicio social de la Universidad, entendiendo como posibles causas de conflicto, la relación de parentesco ya sea consanguíneo o por afinidad, la relación laboral, o la inexistente línea de autoridad entre prestadores y receptores del servicio social. En el caso de que la institución receptora se encuentre en alguno de los casos anteriores, deberá avisar a las autoridades del Servicio Social de la Universidad con el objetivo de demostrar al final de su prestación las actividades realizadas por medio de un informe escrito, que se adjuntará a su carta de liberación.

4.1.9 No se permitirán instituciones en donde, un alumno o alumna de la Universidad sea el responsable de las actividades de otro alumna o alumno prestador del Servicio Social, un alumno o alumna de la Universidad tenga la autoridad para supervisar o liberar el servicio social de otro alumno o alumna o donde la coordinación del Servicio Social considere se presente un conflicto de intereses. En caso de que el alumno o alumna labore dentro de la institución, podrá revalidar el mismo con su servicio social siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en este reglamento.

4.1.10 En el caso de que la fundación o el prestador del servicio social no notificara de dicha situación, el Servicio Social podría ser suspendido o sancionado y la institución receptora podrá ser dada de baja del catálogo de fundaciones receptoras del Servicio Social.

4.1.11 En aquellos casos, en que la alumna o el alumno prestador de Servicio Social o fundación receptora son partícipes de actos deshonestos que fueran en contra de la formación de la o el joven universitario y/o del Reglamento de la Universidad Anáhuac, el alumno o la alumna tiene la obligación moral de notificar a la Coordinación de Servicio Social. De lo contrario, se le considerará copartícipe de dicho acto de corrupción y podría ser sometido su caso al Consejo de la Universidad para tomar la determinación que consideren necesaria. En este punto también se consideran los levantamientos de falsos bajo las mismas consideraciones del reglamento.

4.1.12 A los alumnos o alumnas pertenecientes a la Red de Universidades Anáhuac, es importante considerar que la Universidad Anáhuac Cancún, establece como mínimo de avance de créditos el 50% siempre y cuando sea aprobado por la coordinación debido a los espacios disponibles en las instituciones receptoras. Ante ello, los alumnos o alumnas que hubieran realizado horas de Servicio Social en otro campus previo a este porcentaje no les serán computadas las horas realizadas y volverá a realizar las horas completas de su Servicio Social.

4.2 Para tener derecho a inscribirse al Servicio Social el alumno o la alumna deberá cumplir con lo siguiente:

4.2.1 Estar inscrito a la Universidad Anáhuac durante ese semestre.

4.2.2 Contar con un mínimo del 50% de los créditos académicos acumulados.

4.2.3 Asistir a la plática de inducción. Es requisito obligatorio ya que durante la reunión los alumnos y alumnas obtienen toda la información necesaria y relevante para cumplir de manera satisfactoria la prestación de su Servicio Social.

4.2.4 Toda información será enviada a través del correo institucional.

4.3 El procedimiento estipulado para la acreditación del Servicio Social es la siguiente:

4.3.1 El alumno o la alumna deberá entregar en tiempo y forma la siguiente documentación para quedar oficialmente registrado o registrada para la realización del Servicio Social.

- a) Comprobante de asistencia a la plática de inducción.
- b) Carta Compromiso firmada. (Documento proporcionado por la Coordinación del Servicio Social).
- c) Comprobante de pago de derechos para la realización del Servicio Social.
- d) Solicitud de registro al Servicio Social.
- e) Carta de Inicio firmada, sellada y membretada por la institución.
- f) Aceptación del reglamento.

4.3.2 El alumno o la alumna podrá seleccionar a la institución en la que quiera realizar su Servicio Social. Únicamente podrá elegir entre el catálogo de instituciones pre- validadas por la Coordinación del Servicio Social, mismo que le será enviado a su correo electrónico institucional.

4.3.3 Posteriormente, el alumno o la alumna deberá contactar a la institución elegida para programar una entrevista en donde se les asignarán las actividades a realizar.

4.3.4 El alumno o la alumna deberá solicitar a la Coordinación del Servicio Social la carta de presentación para presentarse ante la institución como alumno de la universidad en caso de ser necesario.

4.3.5 Una vez autorizado, el alumno o la alumna deberá solicitar a la institución la entrega de la Carta de Inicio, misma que deberá entregar en **original** a la Coordinación del Servicio Social en la fecha estipulada en el formato que la universidad le indique.

4.3.6 El alumno o la alumna procederá con la prestación de su Servicio Social en la institución seleccionada durante 480 horas en un periodo no menor a seis meses ni mayor a dos años.

4.3.7 Habiendo concluido las 480 horas, el alumno deberá entregar en tiempo y forma y en **original** la siguiente documentación:

- a) Carta de Término firmada, sellada y membretada por la institución (en el formato que la Universidad indique).
- b) Reporte Final de Actividades (en el formato que la Universidad indique).
- c) Formato de evaluación (en el formato que la Universidad indique).
- d) Instrumento de evaluación (en el formato que la Universidad indique).

4.3.8 La entrega de todos los documentos dentro de las fechas estipuladas es requisito obligatorio para la liberación del Servicio Social.

4.3.9 El trámite del Servicio Social deberá ser personal, solamente el alumno o la alumna podrá entregar sus propios documentos.

4.4 Los alumnos o alumnas que realizan su Servicio Social dentro de la Universidad Anáhuac.

4.4.1 El alumno o la alumna podrá realizar su Servicio Social dentro Universidad Anáhuac en las Direcciones y Coordinaciones autorizadas por el Coordinación de Compromiso Social.

4.4.2 El alumno o la alumna podrá realizar su Servicio Social dentro de la Universidad Anáhuac en las Direcciones y Coordinaciones autorizadas siempre y cuando este funja como líder de programas, proyectos o actividades sociales del área o departamento donde lo realice.

4.4.3 El alumno o la alumna que realice su Servicio Social dentro de la Universidad Anáhuac no deberá desempeñar actividades administrativas, académicas o de cualquier otra índole que no sea meramente social.

4.4.4 El director o coordinador del área o departamento de la Universidad Anáhuac será quien avale el Servicio Social del alumno o alumna.

4.4.5 El número de plazas para cada Dirección o Coordinación de la Universidad Anáhuac será establecido por la Coordinación de Compromiso Social dependiendo del número de programas sociales que cada una tenga.

4.5 Una vez acreditado el Servicio Social, el alumno o la alumna recibirá una copia de su constancia de acreditación del Servicio Social en la Coordinación del Servicio Social, siempre y cuando haya cumplido con la entrega de todos sus documentos en tiempo y forma. Teniendo en cuenta que la entrega de dicha constancia puede tardar entre 15 y 35 días hábiles.

4.6 El Servicio Social será cancelado por la Coordinación del Servicio Social por los siguientes motivos:

- a) Tachar, alterar, sustituir o destruir la ficha de registro del Servicio Social una vez que haya sido otorgada por cualquier institución receptora.
- b) Incurrir en alguna falta prevista en las normas de la institución receptora.
- c) Incumplir con las obligaciones a las que se comprometió con la institución receptora.
- d) Tener faltas recurrentes a los días establecidos con la institución receptora.

- e) Acumular dos amonestaciones por entregar documentación extemporánea.
- f) Presentar algún documento alterado y/o falsificado.
- g) Incurrir en alguna de las faltas previstas en este reglamento.
- h) Incurrir en alguna falta al Reglamento General para alumnos o alumnas de nivel licenciatura de la Universidad Anáhuac.

4.7 Servicio Social para trabajadores al Servicio del Estado.

4.7.1 El artículo 91° de la Ley de Profesiones es reglamentario del Artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Este dice a la letra que: “Los estudiantes y profesionistas trabajadores de la Federación, Estado y Municipio, no estarán obligados a prestar ningún Servicio Social distinto al desempeño de sus funciones. El que prestan voluntariamente dará lugar a que se haga la anotación respectiva en sus hojas de servicios.”

4.7.2 Los alumnos o alumnas que pertenezcan al programa del Artículo 91° de la Ley de Profesiones, estarán obligados a acatar las disposiciones que determinen las autoridades competentes de la Universidad Anáhuac Cancún. Estas serán dadas a conocer en su momento a través de la Coordinación de Compromiso Social.

4.7.3 Los trabajadores de la Federación, Estado y Municipio deben cumplir con las disposiciones señaladas en el presente reglamento, como son de manera enunciativa más no limitativa: los requisitos de inscripción, asistencia a las reuniones del Servicio Social, requisitos de liberación.

4.7.4 Los alumnos o alumnas que sean trabajadores al servicio del Estado podrán ejercer este derecho siempre y cuando:

- a) Estén registrados como prestadores de Servicio Social ante la Coordinación del Servicio Social, comprueben una antigüedad laboral mínima de seis meses a partir de que posean el 50% de los créditos académicos y presenten el primer y último recibo de nómina expedidos por la dependencia gubernamental en la que presten sus servicios.
- b) Presenten un oficio que los acredite como trabajadores al servicio del Estado, con base en el formato que les sea otorgado por la Coordinación de Servicio Social.
- c) Presenten credencial de identificación oficial de la dependencia en la que laboran.
- d) Presenten comprobantes de nómina más recientes debidamente desglosados y timbrados.
- e) El alumno o la alumna cuenten con al menos 6 meses de antigüedad y acreditar el cumplimiento de los créditos académicos estipulados por su Institución Educativa.

4.8 Para los alumnos o alumnas en movilidad de la Red de Universidades Anáhuac.

4.8.1 A los alumnos o alumnas de Universidad Anáhuac Cancún se les hace de su conocimiento lo siguiente. Con fundamento en el reglamento de la Red de Universidades Anáhuac el cual establece que un alumno o alumna puede realizar su Servicio Social durante su movilidad; es necesario establecer los siguientes procedimientos para la revalidación del mismo:

- a) Solicitar la autorización a la Coordinación de Compromiso Social para realizar el Servicio Social en la universidad a la que va de movilidad previamente a su viaje. Completar el formulario que aparece al final de este documento denominado "INFORMACIÓN RELEVANTE PARA ALUMNOS EN MOVILIDAD" y entregarlo en las oficinas de la Coordinación de Compromiso Social.
- b) Contar con el 50% de créditos acreditados y pagar en Caja el concepto del mismo. Hay que tener en cuenta que debe ser aprobado por la Coordinación.
- c) Una vez elegido el proyecto que tendrá un corte social, deberá enviarse la información de esta vía correo en los formatos establecidos por esta coordinación.
- d) Coordinación del Servicio Social podrá determinar su impacto social y validará la posibilidad de acreditarlo en su institución de origen.
- e) El alumno o alumna deberá iniciar, liberar y completar sus horas de Servicio Social en el mismo campus donde decida iniciarlo.
- f) El alumno o alumna deberá guardar una Carta de Inicio y una Carta de Término por las horas cubiertas en dicho proyecto que serán emitidas por la institución social en hoja membretada sellada y firmada.
- g) El alumno o alumna deberá realizar la Solicitud de Registro, Carta de Asignación y liberación de su Servicio Social en la Universidad Anáhuac Cancún.
- h) De igual forma, la Coordinación de Servicio Social de la Anáhuac a la que va de movilidad entregará una carta de liberación que valida a la institución elegida por el alumno o la alumna.
 - i) El alumno o alumna estará a lo dispuesto por el reglamento de asistencia de los eventos de ASUA que se maneje en la universidad en la que realizará la movilidad.

4.8.2 El alumno o la alumna entregará todos los documentos antes descritos al final de su Servicio Social a la Coordinación de Compromiso Social y firmará el reglamento donde confirma que ha leído las normas para la acreditación del Servicio Social y acepta las condiciones establecidas para ello. Este reglamento se aplicará de igual forma cuando se tenga el caso de alumnos o alumnas de movilidad de otros estados y estén interesados en validar su servicio con las organizaciones receptoras con las que cuenta el catálogo de la Universidad Anáhuac Cancún.

4.8.3 En el caso de aquellos alumnos o alumnas de otras universidades pertenecientes a la Red de Universidades Anáhuac que estén interesados en realizar su Servicio Social en la Universidad Anáhuac Cancún:

- a) El alumno o alumna deberá solicitar vía mail o carta VoBo de su Coordinador de Servicio Social de la universidad de origen el cual avale que el alumno o alumna cuenta con el 50% de créditos necesarios para iniciar el Servicio Social.
- b) El alumno o la alumna deberá cumplir todos los requisitos administrativos establecidos por la Coordinación del Servicio Social de la Universidad Anáhuac Cancún.
- c) El alumno o alumna deberá realizar el pago del Servicio Social en su institución de origen.
- d) El alumno o alumna deberá solicitar a la Coordinación de Servicio Social su expediente completo junto con su constancia al finalizar su Servicio Social para que pueda entregarse en físico a su institución de origen.
- e) El alumno o alumna solo podrá avanzar 240 horas durante un semestre ya que por ley solo puede validarlo si fueran 6 meses la movilidad.

CAPÍTULO V DE LAS INSTITUCIONES

Se considera institución receptora, a toda aquella institución, área o departamento que se beneficie de la labor de los prestadores de Servicio Social de la Universidad Anáhuac.

5.1 La representatividad de las instituciones receptoras puede ser:

- a) Dependencias gubernamentales.
- b) Asociaciones Civiles con fines sociales.
- c) Instituciones de asistencia pública y privada.
- d) Empresas que cuenten con un proyecto social o que estén avaladas como ESR.
- e) Direcciones y Coordinaciones autorizadas de la Universidad Anáhuac.

Estas organizaciones deberán comprobar tener proyectos de corte social donde los alumnos puedan incorporarse para trabajar en conjunto en beneficio de sectores vulnerables o resolviendo alguna problemática social que tenga el país.

DEFINICIÓN DE PROYECTOS SOCIALES

Para la aceptación de proyectos de tipo social la CSS ha definido que los proyectos autorizados deberán de contar con:

1. Proyectos que abonen a la formación con un alto sentido de responsabilidad social de nuestros y nuestras estudiantes.
2. Proyectos que promuevan el desarrollo de las comunidades atendidas por su organización y en especial hacia grupos vulnerables
3. Proyectos que promuevan cambios hacia la igualdad de oportunidades y que den posibles soluciones a diferentes problemáticas sociales como son:
 - a. Pobreza y marginación
 - b. Temas relacionados con derechos humanos y democracia
 - c. Discriminación
 - d. Violencia
 - e. Educación
 - f. Impacto en el medio ambiente
 - g. Situaciones de desigualdad
 - h. Promoción de valores que dignifiquen el desarrollo humano
 - i. Atención a grupos indígenas
 - j. Promoción y difusión de la cultura
 - k. Servicios y acceso a la salud
 - l. Atención a discapacitados
 - m. Ciencia, tecnología e investigación

- n. Capacitación y asesoría
- o. Proyectos empresariales de responsabilidad social empresarial

5.2 Requisitos que deben cumplir las instituciones receptoras para integrarse al catálogo de instituciones pre-validadas para la realización del Servicio Social.

- a) Acta constitutiva.
- b) Poder notarial del representante legal.
- c) Identificación Oficial del representante legal.
- d) RFC.
- e) Constancia de situación fiscal.
- f) Comprobante de domicilio de la institución.
- g) Llenar previamente los formatos de inscripción y catálogo de instituciones del Servicio Social.
- h) Asistir a la plática de inducción correspondiente. A dicha plática no podrán asistir en representación de la institución alumnos o alumnas de la universidad que se encuentren activos.
- i) Promover programas de Servicio Social con fines sociales comprobables, objetivos medibles y alineados a la misión universitaria.
- j) Poseer la papelería institucional correspondiente.
- k) Registrar a los alumnos o alumnas en sus instituciones.
- l) Firmar el convenio de instituciones receptoras de servicio social con la Universidad Anáhuac Cancún después de un año de prueba.
- m) Participar en las actividades requeridas por la Universidad.

5.3 Obligaciones de la Institución receptora.

5.3.1 Brindar información clara, precisa y objetiva a los prestadores del Servicio Social.

5.3.2 Brindar apoyo, capacitación y respeto constante a los prestadores de Servicio Social durante el desempeño de sus actividades en la institución.

5.3.3 Colocar a la alumna o alumno prestador del Servicio Social en actividades acordes a su perfil profesional, capacidades y características.

5.3.4 Informar a la universidad sobre los alumnos y alumnas inscritos en su institución para la realización del Servicio Social y el periodo durante el cual lo realizarán.

5.3.5 Otorgar la documentación requerida de manera puntual a los prestadores del Servicio Social, como son: Carta de Inicio y Carta de Término en hoja membretada con firma y sello de la institución.

5.3.6 Participar en las evaluaciones anual de la Coordinación del Servicio Social de la universidad con la finalidad de contribuir a la mejora del departamento.

5.3.7 Otorgar facilidades de horario a los prestadores del Servicio Social para que puedan cumplir con las actividades académicas que exige la Coordinación del Servicio Social y que tienen carácter obligatorio.

5.3.8 Notificar a la Coordinación del Servicio Social del cambio de responsable, de domicilio y número telefónico en caso de que esto ocurra.

5.3.9 Evaluar el desempeño del alumno o alumna a la mitad de sus horas y una vez que concluya su ciclo del Servicio Social.

5.3.10 La Coordinación de Servicio Social podrá realizar en cualquier momento una visita de supervisión para verificar el trabajo e impacto del proyecto realizado por los prestadores de servicio social. En caso de negarse a esta visita, la organización receptora de Servicio Social podrá perder su derecho a renovar proyectos de Servicio Social.

5.3.11 Evitar, el conflicto de intereses entre socios, fundadores, directivos, autoridades o representantes de la autoridad receptora y los alumnos o alumnas prestadores del Servicio Social de la Universidad, entendiendo como posibles causas de conflicto, la relación de parentesco ya sea consanguíneo o por afinidad, la relación laboral, o la inexistente línea de autoridad entre prestadores y receptores del servicio social. En el caso de que la fundación tuviera un caso de este tipo, deberá notificar de inmediato a las autoridades del Servicio Social de la Universidad con el objetivo de demostrar al final de su prestación las actividades realizadas por medio de un informe escrito, que se adjuntará a su Carta de Liberación.

5.3.12 En el caso de que la fundación o el prestador del servicio social no notificara de dicha situación, el servicio social podría ser cancelado o suspendido y la fundación podría ser dada de baja del catálogo de fundaciones receptoras del servicio social.

5.3.13 No se permitirán instituciones en donde, un alumno o alumna de la Universidad sea el responsable de las actividades de otro alumno o alumna prestador del Servicio Social, un alumno o alumna de la Universidad tenga la autoridad para supervisar o liberar el servicio social de otro alumno o alumna o donde la coordinación del Servicio Social considere se presente un conflicto de intereses. En caso de que el alumno o alumna labore dentro de la institución, podrá revalidar el mismo con su servicio social siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en este reglamento.

5.3.14 En aquellos casos, en que el alumno o alumna prestador de Servicio Social o fundación receptora incurrieran en actos que constituyan deshonestidad, corrupción o actos que atenten contra la formación del joven universitario o contra el Reglamento General para Alumnos de la Licenciatura de la Universidad Anáhuac, el alumno o alumna tiene la obligación moral de notificar a la coordinación de servicio social. De lo contrario se le considerará partícipe de dicho acto de corrupción y podría ser sometido su caso al consejo para tomar la determinación que consideren necesaria.

5.3.15 Se prohíben, a excepción de los autorizados especialmente por la Coordinación de Compromiso Social, los programas de Servicio Social cuyo objetivo principal sea la utilización de los estudiantes para campañas de procuración de fondos.

5.4 La autorización de las plazas solicitadas dependerá:

5.4.1 Del número de alumnos y alumnas existentes en cada Escuela y/o Facultad.

5.4.2 De la antigüedad de la institución receptora en el catálogo de instituciones pre-validadas.

5.4.3 Del resultado que obtenga la institución en la evaluación aplicada a los alumnos y considerada por la Coordinación del Servicio Social.

5.4.4 Del impacto social que tenga la institución con los proyectos realizados por los alumnos y las alumnas.

5.5 Perderá derecho a renovar su programa de Servicio Social aquella institución receptora que no participe en la evaluación anual de la Coordinación del Servicio Social.

5.6 La Universidad Anáhuac como institución receptora del Servicio Social.

5.6.1 La Universidad Anáhuac podrá fungir como institución receptora siempre y cuando:

- a) Los alumnos o alumnas realicen su Servicio Social en las Dirección y Coordinaciones autorizadas por la Coordinación del Servicio Social.
- b) La Dirección o Coordinación entregue la documentación necesaria para agregarla al catálogo de instituciones receptoras.
- c) La Dirección o Coordinación participe en la evaluación anual de la Coordinación del Servicio Social.
- d) La Dirección o Coordinación cuente con la papelería necesaria.
- e) La Dirección o Coordinación cuente con proyectos de acción social y el alumno encabece dichas actividades.
- f) No incumpla alguno de los puntos estipulados en este reglamento.

5.6.2 La autorización de las plazas solicitadas dependerá de:

- a) El número de alumnos y alumnas que tenga la Dirección o Coordinación.
- b) La cantidad de alumnos y alumnas que participen en el proyecto de acción social de la Dirección o Coordinación.
- c) El impacto social que tenga el proyecto o actividad de la Dirección o Coordinación.
- d) La cantidad de actividades, proyectos o programas de acción social que tenga la Dirección o Coordinación.
- e) La antigüedad y frecuencia del proyecto o actividad de acción social de la Dirección o Coordinación.
- f) El resultado de la evaluación de la Dirección o Coordinación y el seguimiento dado durante el periodo.

5.6.3 En caso de que la Dirección o Coordinación autorizada incumpla con alguno de los lineamientos estipulados en este reglamento será dada de baja del catálogo de instituciones del Servicio Social y ya no podrá ser parte de las instituciones receptoras.

ANEXO

INFORMACIÓN RELEVANTE PARA ALUMNOS Y ALUMNAS EN MOVILIDAD

A los alumnos y alumnas de Universidad Anáhuac Cancún se les hace de su conocimiento lo siguiente:

Con fundamento en el reglamento de la Red de Universidades Anáhuac el cual establece que un alumno o alumna puede realizar su servicio social durante su movilidad; es necesario establecer los siguientes procedimientos para la revalidación de este en su institución de origen:

1. Solicitar la autorización a la Coordinación de Compromiso Social para realizar el Servicio Social en la universidad a la que va de movilidad previamente a su viaje.
2. Contar con el 50% de créditos acreditados y pagar en Caja, de su institución de origen, el concepto del mismo. Entregar el recibo a la Coordinación del Servicio Social de su campus de origen.
3. Una vez elegido el proyecto de corte social, deberá enviarse la información de este vía correo en los formatos establecidos por esta coordinación.
4. La Coordinación del Servicio Social determinarán su impacto social y validarán la posibilidad de acreditarlo.
5. El alumno o alumna solo podrá avanzar 240 horas durante un semestre ya que por ley solo puede validarlo si fueran 6 meses la movilidad. En caso de que fuera así, deberá contar con el VoBo del Coordinador del Servicio Social de la universidad en la que realiza su movilidad.
6. El alumno o alumna deberá guardar una Carta de Inicio y una Carta de Término por las horas cubiertas en dicho proyecto que serán emitidas por la institución social en hoja membretada sellada y firmada.
7. El alumno o alumna deberá realizar en su campus de origen su registro para el Servicio Social, así como la Carta de Asignación y la liberación de su Servicio Social.
8. De igual forma, la Coordinación de Servicio Social de la Anáhuac a la que va de movilidad entregará una carta de liberación que valida a la institución elegida por el alumno o alumna.
9. Finalmente, el alumno o alumna entregará todos los documentos antes descritos al final de su Servicio Social a la Coordinación de Compromiso Social.

Confirmando que he leído las normas para la acreditación del Servicio Social y acepto las condiciones establecidas para ello.

Nombre del alumno o alumna: _____

Licenciatura: _____

Semestre: _____

Campus al que se irá de movilidad: _____

Periodo en el que hará su movilidad: _____

Firma de conformidad: _____